

CTCP-10-01486-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
KATERIN BELLAIZAN TRIANA
E-mail: kpbellaizant@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-031643

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	5 de Noviembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1082 –CONSULTA
Código referencia	O-5-968
tema	Aplicación marco técnico normativo en causal de disolución

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

los nuevos marcos de información financiera no son aplicables para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, por ello no debieron aplicarse los nuevos marcos de información financiera incorporados en los anexos 1, 2 o 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios; tampoco es aplicable lo establecido en el anexo 5 del DUR 2420 de 2015 (Decreto 2101 de 2016), por cuanto esta norma solo se aplica a procesos de liquidación que se hayan iniciado antes de la fecha de aplicación de este nuevo marco técnico, esto es el 1 de enero de 2018.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Una compañía está en causal de disolución y liquidación desde el año 2011 y no ha enervado la causal hasta la fecha, sin embargo ha llevado su contabilidad bajo el decreto 2649.

1. *¿En el año 2014, debió hacerse la convergencia a NIIF?*
2. *¿Actualmente si no se enerva la causal dentro del plazo estipulado (18) meses, está expuesto algún tipo de sanción? “*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos indicar que si la entidad se encontraba en causal de disolución y liquidación desde el año 2011, no es adecuado que la entidad haya mantenido su contabilidad bajo los requerimientos del Decreto 2649 de 1993, salvo que su referencia a esta norma se realice para indicar que se aplicaron los requerimientos del código de comercio y lo establecido en el Art. 112 del Decreto 2649 respecto de la contabilidad de empresas en liquidación. En el caso de que una entidad haya iniciado un proceso de liquidación antes de la vigencia del anexo 5 del DUR 2420 de 2015, se continuarían aplicando los requerimientos anteriores, y la entidad no estaría obligada a cumplir lo establecido en el nuevo marco técnico para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha.

Ahora bien, en el caso de las sanciones y efectos legales que se derivan de no haber enervado la causal de disolución en los términos de la Ley, ni haber iniciado el proceso de liquidación, le recomendamos que sus inquietudes sean trasladadas a la Superintendencia de Sociedades, por cuanto el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre estas materias. Si la entidad se encontraba en liquidación en la fecha inicial de aplicación de los nuevos marcos técnicos, estos no serían aplicables, por cuanto ellos son exigibles únicamente para entidades que cumplieran la hipótesis de negocio en marcha.

En conclusión, los nuevos marcos de información financiera no son aplicables para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, por ello no debieron aplicarse los nuevos marcos de información financiera incorporados en los anexos 1, 2 o 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios; tampoco es aplicable lo establecido en el anexo 5 del DUR 2420 de 2015 (Decreto 2101 de 2016), por cuanto esta norma solo se aplica a procesos de liquidación que se hayan iniciado antes de la fecha de aplicación de este nuevo marco técnico, esto es el 1 de enero de 2018.

Finalmente le recomendamos revisar los conceptos emitidos por este consejo sobre entidades en liquidación, una lista no exhaustiva de ellos es la siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



No.	CONCEPTO	FECHA
2014-619	¿SE DEBEN APLICAR LAS NIIF EN PROPIEDADES HORIZONTALES CON INCERTIDUMBRE DE NEGOCIO EN MARCHA?	23/12/2014
2014-721	IMPLEMENTACIÓN NIIF EMPRESAS QUE NO CUMPLEN EL PRINCIPIO DE "NEGOCIO EN MARCHA"	11/12/2014
2015-076	NEGOCIO EN MARCHA	23/07/2015
2015-240	NEGOCIO EN MARCHA	19/05/2015
2015-253	APLICACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA	27/04/2015
2015-546	APLICACIÓN EL NEGOCIO EN MARCHA	08/10/2015
2015-596	APLICACIÓN DE LA HIPÓTESIS NEGOCIO EN MARCHA	06/10/2015
2015-643	NEGOCIO EN MARCHA	11/03/2016
2015-1061	NEGOCIO EN MARCHA	18/03/2016
2016-160	APLICAN LAS NIIF DE NEGOCIO EN MARCHA A COMPAÑÍAS CON EXTINCIÓN DE DOMINIO	17/03/2016
2016-588	NEGOCIO EN MARCHA	14/09/2016
2016-621	NEGOCIO EN MARCHA	14/09/2016
2016-907	NEGOCIO EN MARCHA	14/12/2016
2017-232	HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA - NOTARIOS	24/03/2017
2017-242	REVELACIONES DE NEGOCIO EN MARCHA	10/04/2017
2017-281	HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA	10/06/2017
2017-560	ESFA ENTIDADES QUE NO APLICABAN NEGOCIO EN MARCHA	08/08/2017
2017-971	NEGOCIO EN MARCHA	07/12/2017
2018-095	CONTABILIZACIÓN ACTIVOS - NEGOCIO EN MARCHA	13/03/2018
2018-137	CONTABILIZACIÓN COMPAÑÍA SIN NEGOCIO EN MARCHA	13/03/2018
2018-831	HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA	26/10/2018
2019-0016	VALORACIÓN DE INTANGIBLES Y DE NEGOCIO EN MARCHA	13/02/2019
2019-0016	VALORACIÓN DE INTANGIBLES Y DE NEGOCIO EN MARCHA	13/02/2019

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-031643

CTCP

Bogota D.C, 15 de noviembre de 2019

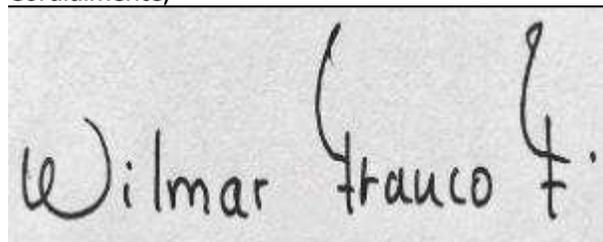
Señor(a)
KATERIN BELLAIZAN TRIANA
kpbellaizant@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2019-1082

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1082 Negocio en marcha revwff lhm lvg.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

